Para despachos de oficio que

SELLO QVARTO, AÑO MIL Y OCHOCIENTOS.

tambien de lo que expuso en su Razon el nuestro Fiscal y á fin de reconocer Radicalmente los motibos que hubo para la di-
bision de las plazas de Preceptor y Repetidor del Estudio de Grama-
tica de ese pueblo y los Terminos en que se regló, Con que facultades y pre-
tenciones se acordó en decreto de ocho de Mayo proximo expedir esta
nuestra Carta, por la qual os mandamos que siendo os presentada
Informeis al nuestro Consejo puntual y exactamente quanto se
os ofreciere y pareciere sobre los particulares, que quedan referi-
dos acerca de la Dibision de Clases de dho Estudio acompañan-
do Copia del Decreto, y Plan que se dice formado a este fin por
vos la Junta de Temporalidades, y haya Regido para su observa,
como tambien de la aprovacion y ordenes superiores que hubiesen
Recibido; expresando en Vuestro Informe los emolumentos
que estén Regulados, asi al Maestro, Cuia Catedra esta Vacan-
te, Como al Repetidor de ella, a mas de los sueldos, y aprovecho-
rarios y Estipendios de los Discipulos pudientes, y á por havitacion
que se les franquee, y ya por qualquier otro respeto * Que asi es nuestra Voluntad * Dada en la Vi-
lla y Corte de Madrid a Diez y ocho de Junio de mil y ochocientos =
Gregorio de la Cuesta = Dn Manuel del Pozo = Dn Juan Antonio
Lopez Altamirano = Dn Bernardo Biega: Juan Antº Pastor;
Yo Dn Bartolome Muñoz Secretario del Rey Nuestro Sor, y su
Esno de Camara la hice escribir por su mandado con acuerdo de los
de su Consejo = Rubricada = Registrada: Dn Joseph Alegre = Ten-